

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/348/2023

**CNDH emite Recomendación al OADPRS por el caso de una mujer privada de la libertad a quien se le practicó una cesárea e histerectomía innecesarias**

**<< Dicha persona, privada de la libertad en el Centro Federal Femenil “Noroeste”, fue víctima de violencia obstétrica, pues ambos procedimientos médicos se realizaron sin su consentimiento**

Ante el caso de una mujer privada de la libertad en el Centro Federal Femenil “Noroeste”, quien fue víctima de violencia obstétrica al someterla a un procedimiento de cesárea que no era indispensable, así como a la extirpación del útero sin su consentimiento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 204/2024 al Comisionado del Órgano Administrativo, Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

Los antecedentes del caso señalan que la víctima fue detenida el 5 de septiembre de 2013 e ingresada en un Centro de Arraigo de la entonces Policía Federal; en ese lugar se determinó canalizarla a un hospital particular donde se le diagnosticó un embarazo de 27 semanas. Un mes después, fue internada en el Centro Federal Femenil “Noroeste”, ubicado en Tepic, Nayarit, donde fue atendida por una persona médica ginecóloga quien omitió registrar sus signos vitales y efectuar una exploración completa, además de que erróneamente describió que cursaba un embarazo de 34.5 semanas, cuando en realidad eran 33.1 semanas de gestación.

El 12 de diciembre de ese mismo año, fue trasladada al Centro Quirúrgico San Rafael S.A. de C.V. en el que se le practicó una cesárea Kerr, procedimiento quirúrgico innecesario pues no se justificó ni sustentó médicamente tal decisión como única alternativa de resolución del embarazo, lo cual, en consideración de la CNDH, también la expuso a riesgos como sufrir una hemorragia postparto y la propia histerectomía subtotal (extirpación del útero) que le fue realizada sin su consentimiento.

Las investigaciones de la Comisión Nacional hallaron que la mayoría de las notas médicas derivadas de su atención se encontraban incompletas o llenadas de forma irregular, lo que junto a otras omisiones e irregularidades, constituyeron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la integridad personal, a una vida libre de violencia obstétrica, a la libertad y autonomía reproductiva, así

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

como a la igualdad y no discriminación, cuya responsabilidad se atribuye a las personas servidoras públicas del OADPRS.

Por ejemplo, especialistas de este organismo nacional determinaron que la persona médica ginecóloga que atendió a la víctima y quien determinó llevar a cabo la cesárea no laboraba como servidora pública en el OADPRS ni tampoco en el Centro Quirúrgico a donde fue canalizada, lo que refleja un deficiente cuidado y enfoque de género en el servicio médico y protección de derechos fundamentales de los que deben gozar las mujeres privadas de la libertad.

También constataron que la víctima fue objeto de violencia obstétrica, tomando en consideración el trato negligente sufrido, así como las secuelas dolorosas y sentimientos de impotencia, indignación, enojo y frustración que ha experimentado desde entonces; sin dejar de mencionar las afectaciones a su salud sexual y reproductiva debido a que al prescindir del órgano reproductor femenino se coartó su libertad y capacidad de decidir respecto de sus oportunidades y mecanismos de procreación.

Finalmente, la Comisión acreditó que el señalado centro de readaptación femenil tampoco otorgó una atención adecuada a la persona recién nacida, pues la revisión de diversos documentos arrojó que no contó con el suministro de insumos médicos, pañales y artículos de higiene para garantizar su adecuado desarrollo, vulnerando con ello el principio del interés superior de la niñez.

Por los hechos antes señalados, el OADPRS deberá proporcionar a las víctimas la atención médica y psicológica que requieran, de manera gratuita, en un lugar accesible y acorde con su edad y género, además de continuar con los trámites realizados ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para que se les repare integralmente el daño. Asimismo, mejorar los servicios de salud que se proporcionan en el mencionado centro penitenciario; contratar a personal especializado en pediatría para brindar atención médica integral a niñas y niños que vivan con sus madres privadas de la libertad; así como adquirir insumos suficientes, alimentarios y de cualquier otra índole que sean necesarios para su pleno desarrollo.

Finalmente, se recomendó enviar copia de la Recomendación emitida a la Fiscalía General de la República (FGR) a fin de que sea integrada a la carpeta de investigación iniciada y se tomen en cuenta los hallazgos del personal de la CNDH en las indagatorias; capacitar al personal penitenciario en temas como igualdad y no discriminación, derechos sexuales y reproductivos y violencia obstétrica, entre otros puntos recomendatorios.

La Recomendación 204/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).



**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

\*\*\*